

OFICIO N° -2024-CG/OC0741

Señor(a):

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Requerimiento de Información documentada sobre adopción de acciones respecto al Informe de Orientación de Oficio N° 003-2019-OCI/4038-SOO

Referencia : a) Oficio N° 037-2019- UGELY/OCI de 13 de diciembre de 2019.
b) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 3 de julio de 2002 y sus modificatorias.
c) Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Jefe de la OCI de la UGEL de Yunguyo le comunicó el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2019-OCI/4038-SOO, denominado: “**Proceso de contrato en instituciones educativas de ámbito de la UGEL Yunguyo**” en el cual se exponen una **(1) situación adversa** conforme se detalla a continuación:

INFORME N.º 003-2019-OCI/4038-SOO “PROCESO DE CONTRATO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ÁMBITO DE LA UGEL YUNGUYO”			
Documento de remisión a la Entidad y fecha	Situaciones Adversas	Recomendaciones	Link del informe
Oficio N° 037-2019-UGELY/OCI de 13 de diciembre de 2019.	Inobservancia del marco normativo en el proceso de contrato docente en Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Yunguyo generaría el riesgo de afectación de que no cuente al 100% con docentes contratados en el inicio del año académico 2020.	1.Hacer de conocimiento al titular de la entidad el Informe de orientación de oficia con la finalidad de que disponga la adopción de mecanismos necesarios a fin de garantizar que los responsables del comité de contrataciones de docentes en educación básica del ámbito de jurisdicción, den cumplimiento estricto a las condiciones establecidas en la normativa.	https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2020CSI40380004&TIPOARC_HIVO=IS

Al respecto, se le recuerda informar las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas conforme lo establece el literal m) del artículo 9° de la normativa de la referencia b), en el cual indica que el ejercicio del control gubernamental se rige por: “*El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental(...)*”.



Por otro lado, es de precisar que el artículo 42° de la normativa de la referencia c), señala: “Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurrir en infracción al: a) Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos(..)”.

Según lo indicado, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno.

Es propicia la oportunidad para expresarle de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR/apm)

Nro. Emisión: 00152 (0741 - 2024) Elab:(U23411 - 0741)

